



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DE CONTRATO DE OBRAS

DESARROLLO DE LA RED MUNICIPAL DE VIAS CICLISTAS Y PEATONALES DE LEGAZPI Habilitación del tramo AIZKORRI KALEA 2-16.

1. OBJETO DEL CONTRATO

El contrato que en base al presente pliego se realice, tendrá por objeto la ejecución de las obras incluidas en el "DESARROLLO DE LA RED MUNICIPAL DE VIAS CICLISTAS Y PEATONALES DE LEGAZPI Habilitación del tramo AIZKORRI KALEA 2-16"

2.-PRECIOS CONTRADICTORIOS Y OBRAS DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA O INDIRECTA.

2.1.-PRECIOS CONTRADICTORIOS

Se producirán precios contradictorios sólo cuando la Propiedad por medio del Director de Obra decida introducir unidades o cambios de calidad en alguna de las previstas, o cuando sea necesario afrontar alguna circunstancia imprevista.

El Contratista estará obligado a efectuar los cambios.

A falta de acuerdo, el precio se resolverá contradictoriamente entre el Director de las Obras y el Contratista antes de comenzar la ejecución de los trabajos. Si subsiste la diferencia se acudirá, en primer lugar, al concepto más análogo dentro del cuadro de precios del proyecto, y en segundo lugar al banco de precios de uso más frecuente en la localidad. Los contradictorios que hubiere se referirán siempre a los precios unitarios de la fecha del contrato.

2.2.- OBRAS POR ADMINISTRACIÓN DELEGADA O INDIRECTA

Se entiende por 'Obra por Administración delegada o indirecta' la que convienen un Propietario y un Constructor para que éste, por cuenta de aquél y como delegado suyo, realice las gestiones y los trabajos que se precisen y se convengan. Dentro de obras de administración delegada, se abonan las partidas alzadas a justificar.

Son por tanto, características peculiares de las "Obras por Administración delegada o indirecta las siguientes:

Por parte de la Propiedad, la obligación de abonar directamente o por mediación del Constructor todos los gastos inherentes a la realización de los trabajos convenidos, reservándose la parte propietaria la facultad de poder ordenar, bien por sí o por medio del Director en su representación, el orden y la marcha de los trabajos, la elección de los materiales y aparatos que en los trabajos han de emplearse y, en suma, todos los elementos que crea preciso para regular la realización de los trabajos convenidos.

Por parte del Constructor, la obligación de llevar la gestión práctica de los trabajos, aportando sus conocimientos constructivos, los medios auxiliares precisos y, en suma, todo lo que, en armonía con su

cometido, se requiera para la ejecución de los trabajos, percibiendo por ello del Propietario un tanto por ciento (%) prefijado sobre el importe total de los gastos efectuados y abonados por el Constructor. Las partidas alzadas a justificar se abonan como obras por administración delegada o indirecta.

Para la liquidación de los trabajos que se ejecuten por administración delegada o indirecta, regirán las normas que a tales fines se establezcan en las "Condiciones particulares de índole económica" vigentes en la obra; a falta de ellas, las cuentas de administración las presentará el Constructor al Propietario, en relación valorada a la que deberá acompañarse y agrupados en el orden que se expresan los documentos siguientes todos ellos conformados por el Aparejador o Arquitecto Técnico:

- a) Las facturas originales de los materiales adquiridos para los trabajos y el documento adecuado que justifique el depósito o el empleo de dichos materiales en la obra.
- b) Las nóminas de los jornales abonados, ajustadas a lo establecido en la legislación vigente, especificando el número de horas trabajadas en las obra por los operarios de cada oficio y su categoría, acompañando a dichas nóminas una relación numérica de los encargados, capataces, jefes de equipo, oficiales y ayudantes de cada oficio, peones especializados y sueltos, listeros, guardas, etc., que hayan trabajado en la obra durante el plazo de tiempo a que correspondan las nóminas que se presentan.
- c) Las facturas originales de los transportes de materiales puestos en la obra o de retirada de escombros.
- d) Los recibos de licencias, impuestos y demás cargas inherentes a la obra que haya pagado o en cuya gestión haya intervenido el Constructor, ya que su abono es siempre de cuenta del Propietario.

A la suma de todos los gastos inherentes a la propia obra en cuya gestión o pago haya intervenido el Constructor se le aplicará, a falta de convenio especial, un 19 por ciento (19 por 100), entendiéndose que en este porcentaje están incluidos los medios auxiliares y los de seguridad preventivos de accidentes, los Gastos Generales que al Constructor originen los trabajos por administración que realiza y el Beneficio Industrial del mismo.

3. MEDIOS AUXILIARES Y SEGURIDAD Y SALUD

A la hora de presentar las ofertas, el licitador deberá tener presente que según la legislación vigente en materia de seguridad y salud y en base al Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, al presupuesto correspondiente a la seguridad y salud, aun siendo incorporado al presupuesto general del proyecto como un capítulo más del mismo, no se le aplicará ninguna baja.

En este sentido, previo al inicio de la ejecución del contrato el contratista adjudicatario elaborará un Plan de Seguridad y Salud en base al Estudio de Seguridad y Salud contemplado en el proyecto, que analice, estudie, desarrolle y complemente las previsiones contenidas en el Estudio, adecuándolo a las obras de construcción a ejecutar y siempre en función de su propio sistema de ejecución.

El adjudicatario queda obligado a aportar a las obras el equipo de maquinaria y medios auxiliares que sea preciso para la buena ejecución de aquellas en los plazos convenidos en el contrato.

Asimismo deberá adoptar todas las medidas necesarias tendentes a observar la seguridad de los operarios, viandantes y propiedades colindantes.

Todos los trabajos, medios auxiliares y materiales así como las unidades o elementos de seguridad y salud en el trabajo, que sean necesarios para la correcta ejecución y acabado de cualquier unidad de obra, se considerarán incluidos en el precio de la misma, aunque no figuren todos ellos especificados



en la descomposición o descripción de los precios. Por lo tanto, el costo de los mismos no deberá tenerse en cuenta a la hora de elaborar el presupuesto del Plan de Seguridad y Salud.

Por otra parte, no se admitirá ninguna partida extra correspondiente a la habilitación de accesos, transporte y carga-descarga del material de obra, que no esté incluido en el presupuesto general de la obra, puesto que se considera que se encuentran englobados en los precios unitarios de las unidades de obra.

Asimismo, la empresa contratista deberá instalar por su cuenta las señales precisas para indicar el acceso a la obra, la regulación del tráfico o tránsito peatonal en las zonas de trabajo y los puntos de posible peligro, tanto en la propia zona de intervención como en sus lindes e inmediaciones, así como a adoptar todas las medidas de seguridad para las personas y bienes, que exija la naturaleza de la obra.

4. PERSONAL TÉCNICO ASIGNADO A LA OBRA

El personal técnico asignado a la obra objeto del pliego, deberá contar con un Jefe de Obra que asumirá la interlocución y representación técnica del constructor de la obra y que por su titulación y experiencia tendrá la capacitación adecuada de acuerdo con las características y la complejidad de la obra.

El Jefe de Obra será el representante del contratista frente a la gerencia designada por el Ayuntamiento, y la Dirección de Obra, en consecuencia cauce de comunicación formal entre las partes.

Su presencia deberá ser **continuada**, debiendo estar en todo momento a disposición de la Dirección de Obra y de la gerencia designada por el Ayuntamiento

Además del Jefe de Obra, completarán el equipo de trabajo el encargado, topógrafo y técnico de medio ambiente.

5. LOS SUBCONTRATISTAS Y SUMINISTRADORES.

De conformidad con lo establecido en el artículo 227 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y sometido al cumplimiento de los requisitos exigidos, el adjudicatario podrá concertar con terceros la realización parcial del contrato.

El adjudicatario deberá presentar la relación de los subcontratos a celebrar, con indicación de las partes del contrato a realizar por cada subcontratista.

Asimismo, se tendrá en cuenta a la hora de ejecutar la obra, que el adjudicatario deberá proponer, cuando la Dirección Facultativa estime pertinente, una terna de materiales o subcontratistas de los que uno de ellos podrá ser propuesto por la Dirección Facultativa.

La alteración de dichas empresas subcontratistas deberá contar con la autorización expresa del Ayuntamiento.

6. FASES DE LA OBRA

La obra se dividirá en 5 fases. Será necesario que para la correcta coordinación de las circulaciones, que al finalizar cada fase, esta se quede completamente pavimentada a la espera de los remates correspondientes.

FASE 1: La obra iniciará desde Kale Nagusia hacia Aizkorri kalea con la renovación del colector general de aguas fecales.

En la primera fase se ejecutará el tramo comprendido entre Kale Nagusia y Patrizio Etxeberria kalea.

FASE 2: Se trata del encuentro entre Aizkorri kalea y Patrizio Etxeberria kalea. Dado que este es uno de los momentos en que se deberá cortar la circulación completamente, se deberá extremar los medios aportados en la obra para garantizar la máxima rapidez y la restauración de la circulación.

FASE 3: Se trata del tramo comprendido entre a iglesia y Aizkorri kalea 12. Se procurará que en la medida que se ejecute un tramo aproximado de 15 metros de longitud, se hormigone la solera, antes continuar con la ejecución de la zanja para poder garantizar el acceso a las viviendas y locales comerciales.

FASE 4: Se trata del tramo de Aizkorri kalea 14-16, en el que se debe ampliar la acera y modificar el trazado del bidegorri.

FASE 5: Se trata de la ejecución del colector general de Aguas pluviales desde Aizkorri kalea 16 hasta el final del trazado.

Se deberá tener en cuenta los días festivos señalados como las Navidades u otros días similares en los que se extremarán las medidas de seguridad y limpieza.

7. PROGRAMA DE TRABAJO

El Programa de Trabajos deberá actualizarse por el contratista cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, procediendo a la fijación o actualización y puesta al día del mismo conforme a las instrucciones que reciba de la Administración.

El director de obra podrá, asimismo, cuando lo crea necesario, solicitar aclaraciones sobre las distintas partes de la obra, plan detallado de ejecución o realización de planos y cálculos suplementarios, antes de la ejecución de las mismas y para su aprobación, sin cuyo requisito no podrán llevarse a cabo.

El director de la obra podrá acordar no dar curso a las certificaciones hasta que el contratista haya presentado en debida forma el programa de trabajo, sin derecho a intereses de demora, en su caso, por el retraso en el pago de estas certificaciones.

8. VISITAS DE OBRA

Las visitas de obra se realizarán siempre que la gerencia designada por el Ayuntamiento lo considere necesario, y al menos una vez a la semana. A las mismas acudirán obligatoriamente los técnicos de la Dirección de Obra y el Jefe de Obra y periódicamente algún miembro de la gerencia designada por el

Ayuntamiento.

9. AUTORIZACIONES PRECISAS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

La empresa adjudicataria deberá realizar las gestiones precisas, tanto ante empresas suministradoras, como Administraciones competentes, para la obtención de las autorizaciones que sean precisas para la ejecución del Proyecto, sin perjuicio de que las solicitudes formales sean cumplimentadas por el Ayuntamiento.

10. ENSAYOS Y ANÁLISIS DE LOS MATERIALES Y UNIDADES DE OBRA

La Dirección puede ordenar que se verifiquen los ensayos y análisis de materiales y unidades de obra que en cada caso resulten pertinentes y los gastos que se originen serán de cuenta del contratista hasta un importe máximo del 2 por 100 del presupuesto de licitación de la obra.

La misma Dirección fijará el número, forma y dimensiones y demás características que deben reunir las muestras y probetas para ensayo y análisis, caso de que no exista disposición general al efecto, ni establezca tales datos el pliego de prescripciones técnicas particulares.

11. CIERRES Y SEÑALIZACIÓN DE OBRA

Deberá colocarse una valla protectora. A estos efectos deberá aportarse un croquis en el que se graficará el ámbito de suelo público objeto de ocupación. La disposición, dimensión y características de la valla, así como la solución de pasos peatonales y desvíos, deberá obtener el visto bueno de los Servicios Técnicos Municipales. La protección y señalización de elementos provisionales motivados por la obra se ajustarán a lo establecido en el art. 4.3. del ANEJO II del Decreto 68/2000, de 11 de abril, sobre condiciones de accesibilidad. En todo caso, el itinerario peatonal provisional garantizará un paso mínimo libre de obstáculos de 1,50 metros. En el caso de que la acera tenga un ancho inferior, el paso será igual a esta.

El adjudicatario tiene la obligación de mantener la circulación rodada y peatonal en condiciones suficientes de seguridad, lo que exigirá la adopción de medidas reglamentarias de señalización vertical y/o horizontal, carteles informativos y rótulos indicadores que garanticen en todo momento la seguridad de los peatones, de los automovilistas y del propio personal de la obra. Asimismo se cuidará la limpieza de las calzadas y aceras por motivos de seguridad vial.

Las señales de tráfico a colocar serán las reglamentarias, ajustando su disposición a las características urbanas, así como a la localización de la zona de obras en relación con el tramo viario afectado.

Asimismo, el texto de las señales que debe instalar el contratista para indicar y establecer las medidas de protección de la obra, tanto en euskara como en castellano.

12. ILUMINACION DE LA CALLE DURANTE LAS OBRAS

En caso de tener que retirar las farolas o dejarlas sin luz durante las obras, el adjudicatario se encargará de ofrecer los medios pertinentes para garantizar la iluminación. La instalación se realizará según Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión y Reglamento de Eficiencia Energética actualmente en vigor, compuesto por postes de diferentes alturas, luminarias y lámparas, p.p. de equipos, etc., incluso conexas a la red de alumbrado público actual, según las directrices del personal municipal y posterior desconectado y retirado de elementos una vez finalizada la obra. El consumo del alumbrado público será asumido por el Ayuntamiento.

13. GESTIÓN DE RESIDUOS

El contratista deberá presentar un plan a la Propiedad donde explicará cómo cumplirá con sus obligaciones con respecto a los residuos de la demolición y construcción generados en la obra. Dicho plan se integrará en el contrato de obra, después de haber recibido el visto bueno de la Dirección Facultativa y la propiedad.

El depósito de residuos se llevará a cabo en los lugares establecidos por el Ayuntamiento. Los residuos de mayor tamaño se acumularán como máximo durante tres días sin llevarlos al lugar donde se gestionarán. Cada viernes, vísperas de fiesta o cuando expresamente así lo solicite el Ayuntamiento, habrá que dejar limpio la zona de depósito de residuos.

11. OTRAS OBLIGACIONES DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA

Las acometidas de obra necesarias para la correcta ejecución de las mismas –incluso acometidas a las casetas de obra para la Dirección Facultativa y resto de casetas de obra-, correrán a cargo de la empresa adjudicataria (suministro de energía eléctrica, telefonía etc.), tanto las gestiones oportunas para la obtención de las citadas acometidas como los consumos correspondientes-excepto consumo de telefonía de la caseta de la Dirección Facultativa-. Asimismo se deberán presentar en el Ayuntamiento las pertinentes solicitudes de acometida de abastecimiento de agua y saneamiento.

En el caso de que las obras afecten a la reposición o modificación de redes de infraestructuras, arquetas, tapas de arquetas, sumideros, elementos de mobiliario urbano, luminarias, jardinería, pavimentación, u otros elementos componentes de la urbanización, con antelación a la puesta en obra de los mismos se deberá obtener la conformidad de los Servicios Técnicos Municipales.

El contratista estará obligado a presentar a la propiedad un plan que refleje cómo llevará a cabo las obligaciones que le incumban en relación con los residuos de construcción y demolición que se vayan a producir en la obra. El plan, una vez aprobado por la dirección facultativa y aceptado por la propiedad, pasará a formar parte de los documentos contractuales de la obra.

Por otra parte, el contratista deberá entregar al Ayuntamiento la siguiente documentación final de obra según instrucciones de la Dirección Facultativa comprendiendo:

- Planos de detalle (también en formato “.dwg”).
- Planos final de obra de la obra realmente ejecutada (también en formato “.dwg”).
- Memorias, bases de cálculo y cálculos, especificaciones técnicas, estado de finales y presupuesto según lo realmente ejecutado
- Resultado de las pruebas realizadas de acuerdo con el protocolo de Proyecto y/o

Reglamento vigente

- Lista de materiales empleados y catálogos.
- Relación de suministradores y teléfonos.

De la documentación anterior se entregará una primera copia sin aprobar a la Dirección Facultativa.

Una vez aprobada esta documentación por la Dirección Facultativa se entregarán 2 copias de toda la documentación debidamente encuadernada y un CD con toda la documentación en formato digital.

Deberán colocarse de nuevo todos los puntos geodésicos alzados como consecuencia de la obra, en este caso vértice BR11.

Requisitos lingüísticos

1.- La empresa adjudicataria actuará de conformidad con las normas lingüísticas que de hecho se apliquen a la administración contratante, en todos los cometidos objeto del contrato.

2.- Los rótulos, avisos, señalizaciones y resto de comunicaciones de carácter general se harán mediante un pictograma, acompañado de un mensaje explicativo en euskera.

Si no fuera posible, se harán de forma bilingüe, dando prioridad al euskera, previa conformidad de la administración.

3.- Normalmente se utilizará el euskera con la administración contratante, en todas aquellas relaciones que se den como consecuencia del contrato:

a) La comunicación oral se realizará en euskera. En caso de que no exista en la empresa persona alguna con buen conocimiento de euskera, la empresa deberá disponer de inmediato los medios necesarios o bien el personal con suficiente capacidad lingüística en euskera para poder comunicarse en dicha lengua con la administración.

b) Los escritos se redactarán en euskera y castellano, a menos que las dos partes hayan elegido el euskera.

Legazpi, mayo de 2014